



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de 2021

Proceso No. 2021-0369

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Atendiendo la solicitud de perjuicios materiales, determinar los valores de manera ordenada y separada, formulando el juramento estimatorio en la forma prevista en el art. 206 del C.G.P.

2. Se adose las solicitudes de amparo de pobreza suscritas por las partes.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado
No. 080, del 12 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.